

DECRETO ALCALDICIO N° 960

Casablanca, 21 de marzo de 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un árbitro para torneo vecinal de baby fútbol en multicanchas de la comuna.
 - 2.- La solicitud de la Dirección del Centro de Deportes y Recreación.
 - 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- DECRETO:**
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FERNANDO ANDRES VERA GARCIA**, cédula de identidad N° 16.013.675-8 para el servicio de arbitraje en torneo vecinal de baby fútbol en multicanchas de la comuna, por la suma mensual de \$ 168.000.- impuesto incluido.

El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Comunitario-Programa Deportivos" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Deportes
Alcaldía
Jurídico
OGL/JSC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 21 de marzo de 2012 , entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **FERNANDO ANDRES VERA GARCIA**, cédula de identidad N° 16.013.675-8, domiciliado en Oscar Bonilla N° 563, Villa Gabirela Mistral, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como árbitro en torneo vecinal de baby fútbol en multicanchas de la comuna

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 168.000 impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 03 de abril hasta el 30 de noviembre de 2012, durante los días martes y viernes desde las 17:30 hrs. a 22:00 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martinez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


FERNANDO VERA GARCIA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca